



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
07 SEP 2021
Rec. Chagras

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 152 y 116 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de Pueblos Indígenas y Afromexicano, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones V y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones V y XII, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, al Gobernador del Estado de Oaxaca y al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, para que en acciones conjuntas implementen un programa urgente para dotar de sistemas digitales, programas, dispositivos electrónicos, televisores y demás equipos necesarios para que los niños, niñas y jóvenes que son estudiantes de las escuelas ubicadas en los pueblos y comunidades indígenas y demás zonas del





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

Estado con alta y muy alta marginación, puedan acceder a las plataformas digitales de educación pública, pues, actualmente carecen de ello y el nuevo ciclo escolar iniciará a distancia, el 24 de agosto de 2020 y concluirá el 9 de julio de 2021. Con dicho programa, se tutelarán los derechos humanos a la educación en igualdad de oportunidades, se atenderá a la población indígena en condiciones de marginación y desigualdad social y, se atenderán a los más necesitados y más afectados por la pandemia provocada por el COVID-19.

2.- En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron remitir dicha propuesta de Punto de Acuerdo a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para su estudio y dictamen.

3.- Derivado del análisis realizado por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto a la propuesta de Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones V y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones V y XII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, son competentes para emitir el presente dictamen.



SEGUNDO. – El proponente en sus Antecedentes del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“... ”

1. *Que los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, los considera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como “un sin número de conceptos que tratan de definir los derechos humanos, pero hasta hoy ninguno tiene aceptación universal. Algunos consideran que los derechos humanos son todos lo que tiene cada hombre o mujer por el solo hecho de serlo, los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos uy los que están contemplados en los pactos y convenios internacionales que México ha suscrito y ratificado”*

Sobre el concepto derechos humanos Antonio Pérez Luño los define como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas (sic), las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”

2. *Que la condición de pueblos y comunidades indígenas, son “los propios indígenas son quienes deben autoidentificarse, pues únicamente ellos saben quién es o no indígena. Ningún Estado, gobierno, autoridad o grupo político tiene el derecho de imponer una definición de quién es o no indígena. En el penúltimo párrafo del artículo 1o del Convenio 169 de la OIT se puntualiza:*

“... ”

En el artículo 2o. constitucional , además de precisarse la autoidentificación en su tercer párrafo, se determina también que son pueblos indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce como comunidades integrantes de un pueblo indígena a aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

“... ”

En México viven alrededor de diez millones de indígenas, la gran mayoría en el sureste y en el centro del país, donde seis entidades concentran casi 63% de esta población: Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, Estado de México y Puebla.

Del mismo modo, la población indígena tiene presencia en 2,433 de los 2,454 municipios del país, la mayoría con altos índices de pobreza y marginación y muchos considerados entre los extremadamente pobres”

3. *Que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha establecido los derechos de los niños y jóvenes de acceder a las tecnologías de la información y comunicación (TIC’S), esto en razón de que “ ...*

TRANSCRIBE)



COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

- De esta forma podemos concluir que, dados los avances de las tecnologías de la información y la comunicación, es un derecho humano de los niños, niñas y adolescentes, el tener acceso a la TIC'S.*
4. *Que, la pandemia de COVID-19 inicio en China a finales del año 2019, pero en México, se suscitó a partir del 27 de febrero del año 2020, pues el primer caso confirmado se presentó en la Ciudad de México, y se trató de un mexicano que había viajado a Italia y tenía síntomas leves; pocas horas después se confirmó otro caso en el caso en el estado de Sinaloa y un tercer caso, nuevamente, en la Ciudad de México. El primer fallecimiento por esta enfermedad en el país ocurrió el 18 de marzo de 2020.*
- La llegada de esta pandemia a México, obligo a los gobiernos federal, estatales y municipales a suspender actividades, entre ellas, la suspensión de actividades de educación pública, pues desde el pasado 20 de marzo del año 2020, la Secretaría de Educación Pública (SEP) suspendió todas las actividades escolares en los centros educativos del país. Lo anterior como medida preventiva contra la pandemia del coronavirus COVID-19, enfermedad que ha causado miles de muertes en México, mismas que aumentan día con día.*
5. *Desde luego, en el Estado de Oaxaca, también se han suspendido las actividades escolares, para continuar con un nuevo modelos educativo no presencial con clases en línea, en televisión abierta y otras formas de dar cumplimiento a los programas educativos, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), pero, esto implica que todos los alumnos deben de tener televisión, computadoras, tabletas, celulares u otros dispositivos electrónicos, a través de los cuales poder conectarse o enlazarse a las plataformas del sistema educativo nacional, para con ello estar, contextualizado con el nuevo modelo educativo no presencial. Lamentablemente, la posibilidad económica de la mayor parte de la mayor parte de la población le impide tener acceso a este tipo de equipos electrónicos, más aun para los niños, niñas y jóvenes que son estudiantes de las escuelas ubicadas en los pueblos y comunidades indígenas y demás zonas del Estado con alta y muy alta marginación, quienes ni puedan acceder a las plataformas digitales de educación pública, por carecer de medios económicos y de tecnologías en sus comunidades, lo que les afectará en su formación educativa, máxime, que el nuevo ciclo escolar iniciará a distancia, el 24 de agosto y concluirá el 9 de julio de 2021, periodo de tiempo por el que se sigue activa la pandemia provocada por el COVID-19. Por ello, la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado y el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, deben de proteger y tutelar mediante un programa especial, los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes de los pueblos y comunidades indígenas y demás zonas del Estado con alta y muy alta marginación, para que estos tengan una educación en igualdad de oportunidades, así mismo, se atienda a la población indígena en condiciones de marginación y desigualdad social, que son los más necesitados y más afectados por la pandemia provocada por el COVID-19.*



COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

6. *El CONEVAL señala que Chiapas, Guerrero y Oaxaca, son los estados con más pobreza en México, pues el 20% de la población de estos tres estados vive en condiciones de pobreza extrema, de acuerdo con el último informe del Coneval.*

Es un estudio por el portal Expansión política, analiza las condiciones de estas tres entidades federativas y destaca que:

(Transcribe)

Bajo, estas condiciones de pobreza, rezago social y marginación, existen muchas comunidades del Estado de Oaxaca, mismas que en razón de esta condición, son las más afectadas por la pandemia provocada por el COVID – 19, pero el estado mexicano debe de protegerles y tutelarles sus derechos humanos de acceso a la educación, a la cultura y el acceso a las tecnologías de la Información y Comunicación TIC's en condiciones de igualdad, dotándoles de sistemas digitales, programas, dispositivos electrónicos, televisores y demás equipos necesarios para que los niños, niñas y jóvenes que son estudiantes de las escuelas ubicadas en los pueblos y comunidades indígenas y demás zonas del Estado con alta y muy alta marginación, puedan acceder a las plataformas digitales de educación pública en el nuevo ciclo escolar que inicia el 24 de agosto de 2020 y concluirá el 09 de julio de 2021.

7. *Es oportuno mencionar que ya en diversos medios de comunicación ya se dieron a conocer los horarios en que se transmitirán las clases por televisión abierta, pero los niños, niñas y jóvenes de las referidas comunidades no cuentan con televisión, ni puede ser captada la señal en las comunidades rurales, por lo cual no podrán sintonizar las clases que se transmitan por este medio. Situación que debe de ser solucionada por el sistema educativo en el Estado y por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.*

En razón de lo anterior, esta Soberanía popular, no puede permitir que se violen disposiciones constitucionales en perjuicio de los niños, niñas y jóvenes que son estudiantes de las escuelas ubicadas en los pueblos y comunidades indígenas y demás zonas del Estado con alta y muy alta marginación, pues, dadas sus condiciones de pobreza, ahora, no podrán acceder a las plataformas digitales de educación pública en el nuevo ciclo escolar que inicia el 24 de agosto de 2020 y concluirá el 9 de julio de 2021, lo que se traduce en violación a los derechos humanos de estos niños, niñas y jóvenes, tutelados en los artículos 1,2, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los convenios y tratados internacionales de los que México forma parte.

...

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular del Punto de Acuerdo que nos ocupa es exhortar a las autoridades educativas, tales como son a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

Estatad de Educación Pública de Oaxaca, para que tutelen los derechos humanos a la educación en igualdad de oportunidades a las comunidades indígenas, a través de programas que doten de medios e instrumentos digitales para acceder a las plataformas de la educación pública.

TERCERO.— Ahora bien, es necesario señalar que mediante sesión quince de julio de dos mil veinte, el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó el Acuerdo número 736, a través del cual se estableció lo siguiente:

“...
La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Coordinación de Educación Media Superior, Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Sistema DIF Oaxaca, la Secretaría de Bienestar y demás instancias de gobierno, implementen y fortalezcan las políticas transversales, planes educativos y los programas de apoyo para garantizar la equidad, excelencia, inclusión, permanencia y continuidad en la educación básica y media superior en el estado, priorizando a las escuelas ubicadas en municipios de alta y muy alta marginación, así como a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo.
...”

De la misma manera, a través de las sesiones ordinarias de fechas veintiséis de agosto, dos y treinta de septiembre de dos mil veinte, el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó los Acuerdos números 872, 881 y 954, a través del cual se estableció lo siguiente:

“...
La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en este inicio de ciclo escolar 2020-2021, realice lo siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

PRIMERO: *Garantice que las jornadas educativas cumplan con las condiciones pedagógicas y con los planes de estudios; así como fortalezcan y diversifiquen mecanismos alternos de enseñanza de aprendizaje a distancia;*

SEGUNDO: *Vigile que no se condicione el acceso a la educación, a través del pago cuotas escolares e instrumente mecanismos para garantizar la gratuidad; así como supervise que no haya incremento en el monto de las colegiaturas en las escuelas particulares y que éstas cumplan con el otorgamiento de becas que la Ley señala;*

TERCERO: *Garantice la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado, e*

CUARTO: *Instrumente mecanismos de comunicación para dar a conocer sobre las acciones emprendidas para fortalecer la educación a distancia y para la atención de padres, madres o tutores y autoridades municipales.*

“...
...”

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca, al titular de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios en Oaxaca, y a los Municipios del Estado, a efecto de que, los tres primeros implementen las medidas necesarias para la inclusión de aquellos estudiantes en condiciones de vulnerabilidad que carecen de herramientas tecnológicas e informáticas que les dificulta continuar con sus estudios en las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por el virus sars-cov-2; y en el caso de las autoridades municipales a que destinen los recursos suficientes para la instalación de servicios públicos de internet en lugares de acceso abierto como lo son parques, jardines y bibliotecas públicas.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos del estado, para que en el ámbito de sus competencias y conforme a sus recursos, coadyuven a facilitar y brindar a los docentes y alumnos las herramientas necesarias para que todos los educandos puedan recibir y tener acceso a las clases en el programa “aprendiendo en casa” implementado por el gobierno federal y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

con ello garantizar su acceso al derecho a la educación durante esta contingencia sanitaria del covid-19.

Posteriormente, el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó los Acuerdos números 1088 y 1168, a través de los cuales se estableció lo siguiente

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en coordinación con el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y el Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV); a la brevedad realicen las acciones correspondientes para garantizar que este ciclo escolar 2020-2021, se brinde la cobertura de señal de televisión e internet a todas las comunidades rurales del Estado de Oaxaca, en caso contrario, informen a esta soberanía el impedimento legal o material que tenga para poder ampliarla.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que coordine e instruya a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que en el ámbito de sus competencias, coadyuven con los ayuntamientos para facilitar y brindar a los docentes y alumnos los medios y las herramientas necesarias para garantizar la educación en los 570 municipios de nuestro estado durante esta contingencia sanitaria del covid-19.

Del análisis a lo anteriormente expuesto, se desprende que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ha exhortado, no solo a las autoridades educativas, sino a otras dependencias y entidades para que realicen lo siguiente:

- Implementen y fortalezcan las políticas transversales, planes educativos y los programas de apoyo para garantizar la equidad, excelencia, inclusión, permanencia y continuidad en la educación



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

básica y media superior en el estado, priorizando a las escuelas ubicadas en municipios de alta y muy alta marginación, así como a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo;

- Garanticen la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado; así como instrumenten mecanismos de comunicación para dar a conocer sobre las acciones emprendidas para fortalecer la educación a distancia y para la atención de padres, madres o tutores y autoridades municipales.
- Implementen las medidas necesarias para la inclusión de aquellos estudiantes en condiciones de vulnerabilidad que carecen de herramientas tecnológicas e informáticas que les dificulta continuar con sus estudios en las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por el virus sars-cov-2; y en el caso de las autoridades municipales a que destinen los recursos suficientes para la instalación de servicios públicos de internet en lugares de acceso abierto como lo son parques, jardines y bibliotecas públicas, así como coadyuven a facilitar y brindar a los docentes y alumnos las herramientas necesarias para que todos los educandos puedan recibir y tener acceso a las clases en el programa "aprendiendo en casa" implementado por el gobierno federal;
- Realicen las acciones correspondientes para garantizar que este ciclo escolar 2020-2021, se brinde la cobertura de señal de televisión e internet a todas las comunidades rurales del Estado de Oaxaca, en





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

caso contrario, informen a esta soberanía el impedimento legal o material que tenga para poder ampliarla, y

- Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que coordine e instruya a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para que en el ámbito de sus competencias, coadyuven con los ayuntamientos para facilitar y brindar a los docentes y alumnos los medios y las herramientas necesarias para garantizar la educación en los 570 municipios de nuestro estado durante esta contingencia sanitaria del covid-19.

En consecuencia, al ya existir más de seis pronunciamientos para que las autoridades educativas, tales como son la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que tutelen los derechos humanos a la educación en igualdad de oportunidades a las comunidades indígenas, a través de programas que doten de medios e instrumentos digitales para acceder a las plataformas de la educación pública, por parte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional; el presente asunto resulta improcedente, lo anterior de conformidad con el principio de no redundancia, el cual establece que el legislador no debe repetir una determinación que ya fue establecida en otra.

Resulta aplicable a lo anterior el siguiente criterio que a continuación se transcribe:

Época: Novena Época

Registro: 178044

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXII, Julio de 2005

Materia(s): Civil



Tesis: I.4o.C.93 C

Página: 1391

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La interpretación histórica, lógica y sistemática del artículo 137 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal revela que, aun cuando tal precepto, en su primer párrafo, antes de las reformas publicadas el 24 de mayo de 1996, establecía que la caducidad de la instancia operaría por el transcurso de "ciento ochenta días hábiles" contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin que hubiere promoción de cualquiera de las partes, en tanto que el texto reformado establece para el efecto "ciento veinte días", los cuales no califica de "hábiles"; de allí no se sigue que tal lapso se deba computar en días naturales, con base en lo siguiente: a) el argumento sedes materiae, esto es, por el lugar que ocupa el citado artículo en el contexto normativo de que forma parte, o sea, en el capítulo "De los términos judiciales", lo cual evidencia que la forma en que se ha de computar el tiempo de inactividad procesal para que opere la caducidad, debe ser acorde a lo dispuesto en dicho capítulo; b) el principio de la no redundancia, por virtud del cual se considera que el legislador, por economía, no repite el significado que ya estableció en otro precepto, de manera que si en los artículos 131 y 64 del propio ordenamiento, el legislador sentó que en el cómputo de los términos no deben incluirse los días en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales, esto es, en días inhábiles, es evidente que si en el artículo 137 bis no calificó los días de "hábiles", fue por no redundar en un aspecto que ya había establecido; aplicación de dicho principio que se corrobora con el dictamen de la Cámara de Senadores, pues pese a que al abordar la modificación del plazo de caducidad se menciona expresamente el tiempo para la caducidad en "días hábiles", en ese propio documento, al expresar la propuesta del artículo, la cual fue aceptada en sus términos, la citada Cámara no incluyó la expresión "hábiles"; c) lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil para el Distrito Federal, que dice: "Las leyes que establecen excepción a las reglas generales no son aplicables a caso alguno que no esté expresamente especificado en las mismas leyes." porque de las disposiciones adjetivas reformadas se advierte que el legislador no calificó ningún plazo en "días hábiles", sólo al reformar el artículo 300 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se refirió a "días naturales", lo cual pone de manifiesto que el legislador expresamente señaló la excepción a la regla; d) el argumento teleológico relativo a la satisfacción de la finalidad de la reforma que en cuanto al tópico en estudio, consistente en reducir el plazo para que opere la caducidad, para con ello sancionar la falta de interés de las partes, y disminuir los costos que eroga el Estado por el cúmulo de asuntos paralizados en los juzgados, finalidad que se satisface al reducir el término de 180 días hábiles a 120 días hábiles; y e) porque son las actuaciones judiciales las que interrumpen el lapso establecido para que opere la caducidad, y éstas sólo pueden llevarse a cabo en días y horas hábiles.

...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

CUARTO. – Por las consideraciones antes expuestas, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Pueblos indígenas y Afromexicano declaran improcedente el Punto de Acuerdo que nos ocupa, lo anterior en términos de lo establecido en el considerando TERCERO; en consecuencia, se ordena el archivo de los expedientes número 152 y 116 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Pueblos Indígenas y Afromexicano, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 152 Y 116 DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, RESPECTIVAMENTE, POR LO CONSECUENTE ES PROCEDENTE DECLARARLO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TRANSITORIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION.**



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. MIGDALÍ ESPINOZA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN, Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 152 y 116 DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, RESPECTIVAMENTE, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA